



## **ORDENANZA N° 1955/2011**

**VISTO:** El Expte. N° 684/11 Letra "A" del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 02/03/2011, enviado por Nota N° 0083/11 de fecha 03/03/2011 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, mediante la cual remite Oficio N° 53/11 del 25/02/2011, refrendado por el Sr. Juez Electoral Provincial, Dr. Mauricio O. Zabala, en el cual solicita se informe si el municipio adhiere a las Leyes N° 2161 – Cupo Femenino - y N° 2584 - Cupo Juvenil, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 2161, modificatoria de la Ley N° 165 "Código Electoral Provincial" establece que "Las listas de candidatos para elecciones provinciales y municipales encuadradas en la Ley 53 deberán estar integradas por mujeres en un mínima del treinta por ciento (30%) de los candidatos a los cargos a elegir, cuando la proporcionalidad lo permita, debiendo ubicarse cada dos (2) candidatos de igual sexo, uno (1) como mínimo del otro sexo, intercalando desde el primero al último lugar en el orden numérico, entendiéndose en la totalidad de las candidaturas titulares y suplentes. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos."

Que, la Ley 2584, modificatoria de la Ley 165 establece: "Las listas de candidatos para las elecciones provinciales y municipales encuadradas en la ley 53, deberán estar integradas por mujeres en un mínimo del treinta por ciento (30%) de los candidatos de los cargos a elegir, cuando la proporcionalidad lo permita, debiendo ubicarse cada dos (2) candidatos de igual sexo, uno (1) como mínimo del otro sexo. Asimismo se deberá incorporar un cupo juvenil del dieciséis por ciento (16%) integrado por ciudadanos de hasta treinta y cuatro (34) años de edad al día de su asunción en el cargo para el que fue electo; garantizándose la inclusión de un (1) representante de este sector entre las primeras seis (6) ubicaciones de la lista, debiendo repetirse esta distribución proporcional hasta completar el porcentaje estipulado, intercalando alternativamente un hombre y una mujer, o viceversa, sin perjuicio del cupo femenino. Ambos cupos deben contemplarse desde el primero al último lugar en el orden numérico, para la totalidad de las candidaturas titulares y suplentes."

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 28/04/2011, dispuso sobre tablas y por unanimidad adherir a las leyes.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 1955/11.-

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** ADHIÉRASE a la Ley N° 2161, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén en fecha 08/03/1996.-

**ARTICULO 2º:** ADHIÉRASE a la Ley N° 2584, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén en fecha 08/05/2008.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Una vez promulgada envíese copia al Juzgado Electoral Provincial.-

**ARTÍCULO 4º:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.553/11.-**

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA